



D ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

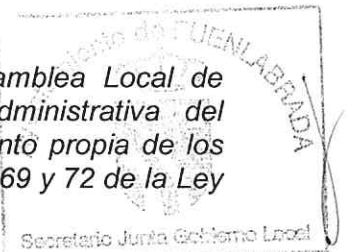
CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

24 . 0_-_- . APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, EJERCICIO 2016

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente dice:

1. *"1 El Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española- Asamblea Local de Fuenlabrada-Humanes se enmarca dentro de la potestad administrativa del Ayuntamiento de Fuenlabrada y constituye una actividad de fomento propia de los municipios tal y como se recoge en los artículos 4.1 letra a), 18, 24,69 y 72 de la Ley 7/1995 de Bases de Régimen Local de 2 de Abril.*



De igual forma, la concesión de ayudas económicas a asociaciones y entidades ciudadanas, constituye una actividad propia municipal amparada por lo dispuesto en los artículos 23.1 del decreto de 17 de Junio de 1995, que regula el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 232 del Real decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 24.4 de la ley 2/2003 de 11 de Marzo Administración Local de la Comunidad de Madrid.

2. *2. El 17 de marzo de 1989, se firmó el primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Cruz Roja Española de Fuenlabrada. Desde entonces, ambas instituciones han consolidado una línea de colaboración permanente dentro de los ámbitos de la salud, de la acción social, de la igualdad, de la participación ciudadana y de la juventud e infancia,*
3. *3. El último Convenio de Colaboración se estableció en el año 2014, con las necesarias reorientaciones de algunos programas, redefinición de objetivos y contenidos y modificación de las cantidades correspondientes a cada uno de los programas.*
4. *4. Para el año 2016, se propone un nuevo Convenio de Colaboración compuesto por los programas ya incluidos en el Convenio anterior.*
5. *Se podrán en marcha los siguientes programas:*
 - *Prevención y Evacuación sanitarias*
 - *Casa de acogida para víctimas de violencia de género.*



- Trabajo Comunitario de Sensibilización e Información con la Población de Fuenlabrada
- Proyectos Infancia y Juventud
- Cobertura de necesidades básicas de familias fuenlabreñas

1. 5- Cada uno de los programas incluidos en el Convenio está adscrito a una Delegación del Área Social, que cuenta en su presupuesto con una partida nominativa ("Transferencia a Cruz Roja Española").

Los gastos subvencionables serán:

PROGRAMA	TIPO DE GASTOS	PORCENTAJE
1. Prevención y Evacuación Sanitarias	Servicios Exteriores (combustible, kilometraje, mantenimiento)	→ 40 %
	Suministros, seguro vehículo, mantenimiento, materiales diversos, alquiler carpa	→ 80%
	Personal (Salarios, SS, pagas extras)	→ 70%
2. Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género	Alquiler, Mantenimiento, Suministros, Funcionamiento	→ 30%
	Manutención	→ 30%
3. Trabajo Comunitario de Sensibilización e Información con la población de Fuenlabrada	Salarios y seguridad social	→ 100%
4. Proyectos Infancia y Juventud	Materiales diversos/papelería	→ 25%
	Viajes y Alojamiento, actividades	→ 50%





ocio tiempo libre

Suministros, mantenimiento, transporte voluntarios → 30%

5. Cobertura Necesidades Básicas para Familias fuenlabreñas

Compra de Alimentos/elementos higiene personal y entrega a familias 100%

Partidas

<i>Partida</i>	<i>Programa/Proyecto</i>	<i>Subvención €</i>
<i>2016-4021-311-48016</i>	<i>Prevención y evacuación sanitarias</i>	<i>6.240,00</i>
<i>2016-4041-231-48016</i>	<i>Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género</i>	<i>52.723,63</i>
<i>2016-4031-231-48016</i>	<i>Trabajo Comunitario de Sensibilización e Información con la población de Fuenlabrada</i>	<i>7.158,06</i>
<i>2016-4071-334-48016</i>	<i>Proyectos Infancia y a la Juventud</i>	<i>3948,44</i>
<i>2016-4081-231-48016</i>	<i>Cobertura necesidades básicas para familias fuenlabreñas</i>	<i>15.500,00</i>
	<i>Total</i>	<i>85.570,13</i>



7. El período de ejecución del Convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

8. Se hace constar que:



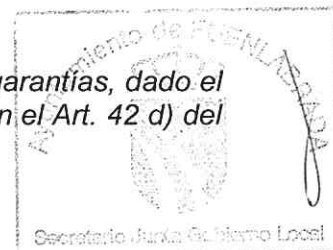
1. Se incorpora a la solicitud las acreditaciones de la Entidad de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2016 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

9. Considerando lo establecido en el artículo 35.1 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se establece que con carácter general, la competencia para la aprobación de concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

10. Considerando lo establecido por el artículo 33.3, de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, en consonancia con lo establecido en la Ley 38/2007, General de Subvenciones, el proceso de concesión directa de subvenciones podrá utilizarse en aquellas que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

11. Considerando que según establece el artículo 151.1 e) de la Ley General Presupuestaria, establece que no están sometidos a fiscalización previa prevista en el art. 15.2 a) del mismo texto legal, las subvenciones con asignación nominativa.

12. Se procederá al pago anticipado sin la necesidad de presentación de garantías, dado el carácter social y no lucrativo de la entidad de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 d) del Reglamento de Subvenciones



PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Cruz Roja Española-Asamblea de Fuenlabrada-Humanes para el año 2016 que se adjunta.

SEGUNDO: Aprobar la autorización, la disposición y reconocimiento de la obligación correspondiente al convenio, conforme el siguiente detalle:

Partida	Programa/Proyecto	Subvención €
2016-4021-311-48016	Prevención y evacuación sanitarias	6.240,00
2016-4041-231-48016	Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género	52.723,63
2016-4031-231-48016	Trabajo Comunitario de Sensibilización	7.158,06



*e Información con la población de
Fuenlabrada*

2016-4071-334-48016	Proyectos Infancia y a la Juventud	3948,44
2016-4081-231-48016	Cobertura necesidades básicas para familias fuenlabreñas	15.500,00
	<i>Total</i>	<i>85.570,13</i>

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este convenio.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL
FUENLABRADA – HUMANES.**

Año 2016



REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Robles Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), nombrado por el Pleno Municipal de 13 de junio de 2015 actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (28943).

De OTRA PARTE, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, Secretario autonómico de Cruz Roja Española-Comunidad de Madrid con C.I.F. Q-2866001G y con domicilio a efectos de comunicación en Madrid, calle Muguet, 7 (28044).

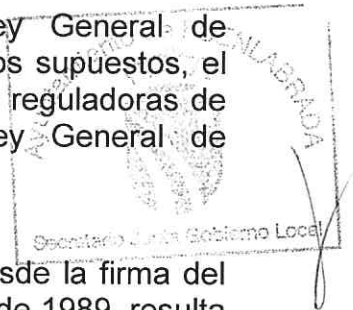
EXPONEN

1. Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la Entidad beneficiaria las subvenciones que figuran en los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del crédito consignado



en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, con el siguiente literal: «*Transferencia a Cruz Roja*», de acuerdo con las partidas e importes que más adelante se relacionan, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

2. Que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2a que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
3. Que, por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 66, prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.
4. Que, valoradas las experiencias de colaboración habidas desde la firma del primer convenio entre estas dos Instituciones el 17 de marzo de 1989, resulta de interés para ambas partes continuar la línea de colaboración establecida en el ámbito de la salud, de la acción social, de la Igualdad, de la Juventud e Infancia y de la Participación Ciudadana.
5. Que, para concretar proyectos y favorecer su viabilidad y efectividad, suscriben el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera: El ámbito de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Fuenlabrada.

Conformando parte de este Convenio, la entidad presenta un programa de actuaciones por cada una de las distintas áreas que desarrollará a lo largo del ejercicio 2016 adjuntando para ello los correspondientes anexos 1 siendo los siguientes:



Segunda: PREVENCIÓN Y EVACUACIÓN SANITARIAS

Servicios preventivos de sanidad en la Fiesta de Sta Juana y Fiestas Patronales de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Salud y con cargo a la partida 2016-4021-311-48016 aportará la cantidad de 6.240,00 euros.

Tercera: CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Alojamiento seguro asegurando plan individualizado de recuperación e inserción socio laboral

El Ayuntamiento, a través de la **Concejalía de Igualdad** y con cargo a la partida 2016-4041-231-48016, aportará la cantidad de **52.723,63 euros**.

Cuarta: TRABAJO COMUNITARIO DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN CON LA POBLACION DE FUENLABRADA

Promover la inclusión social de inmigrantes a través del tejido asociativo de Fuenlabrada. Favorecer la convivencia intercultural en personas de orígenes diversos.

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de **Bienestar Social** y con cargo a la partida 2016-4031-231-48016 aportará la cantidad de **7.158,06 euros**.



Quinta: PROYECTOS DE JUVENTUD E INFANCIA

Fomentar la participación y el ocio ofreciendo alternativas lúdico-educativas fomentando valores y conciencia social.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud e Infancia, y con cargo a la partida 2016-4071-334-48016, aportara la cantidad **3.948,44 euros**

Sexta: COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PATA FAMILIAS FUENLABREÑAS

Apoyo a familias en situación de vulnerabilidad dada por la crisis económica contribuyendo a cubrir sus necesidades básicas de alimentación/higiene personal.



El Ayuntamiento a través de la **Concejalía de Participación Ciudadana** y con cargo a la partida 2016-4081-231-48016 aportará la cantidad de **15.500,00 euros**

Séptima: El Ayuntamiento destinará, por tanto, la cantidad **85.570,13 euros** con cargo al Ejercicio Presupuestario que corresponde al período de vigencia del presente Convenio, en concepto de subvención para la financiación de su parte del coste de los proyectos ya mencionados y que, en resumen, son los siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Programa/Proyecto</i>	<i>Subvención €</i>
2016-4021-311-48016	Prevención y evacuación sanitarias	6.240,00
2016-4041-231-48016	Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género	52.723,63
2016-4031-231-48016	Trabajo Comunitario de Sensibilización e Información con la población de Fuenlabrada	7.158,06
2016-4071-334-48016	Proyectos Infancia y a la Juventud	3948,44
2016-4081-231-48016	Cobertura necesidades básicas para familias fuenlabreñas	15.500,00
	<i>Total</i>	85.570,13



Octava: Cruz Roja realizará, al margen de las específicamente reseñadas, otras actividades de difusión de los derechos humanos a la infancia y a la adolescencia, de promoción con fines de interés social de la participación voluntaria y desinteresada de personas; estrategias de empleo dirigidas a amplios colectivos así como proyectos puntuales destinados a familias sin recursos.

Novena: Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del presente Convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se reunirá semestralmente. No obstante, previa petición del Ayuntamiento, Cruz Roja participará, siempre que sea posible, en aquellos órganos de coordinación que

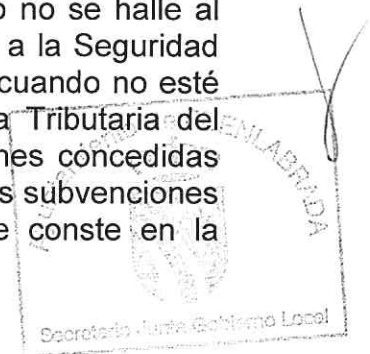


se puedan establecer para el seguimiento específico de alguno de estos proyectos o del programa municipal donde se inserten.

Cruz Roja se compromete a dar a conocer a través de los medios que considere los más apropiados el impacto de cada uno de los programas subvencionados en este Convenio dirigidos a la población fuenlabreña en general y de adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima: El Ayuntamiento atenderá el pago de las citadas subvenciones dentro del presente ejercicio y contra los programas presupuestarios de las correspondientes Concejalías, mediante pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones contempladas en este Convenio sin exigencia del establecimiento de garantías dado el carácter social y no lucrativo de la entidad según dispone RD 887/2006 , de 16 de Julio, Reglamento de Subvenciones, Art. 42-d.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.



Undécima: Los gastos subvencionables serán:

PROGRAMA	TIPO DE GASTOS	PORCENTAJE
1.Prevencción Evacuación Sanitarias	y Servicios Exteriores (combustible, kilometraje, manutención)	→ 40 %
	Suministros, seguro vehículo, mantenimiento, materiales diversos, alquiler carpa	→ 80%
	Personal (Salarios, SS, pagas	→ 70%



2. Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género	extras) Alquiler, Mantenimiento, Suministros, Funcionamiento	→ 30%
	Manutención	→ 30%
3. Trabajo Comunitario de Sensibilización e Información con la población de Fuenlabrada	Salarios y seguridad social	→ 100%
4. Proyectos Infancia y Juventud	Materiales diversos/papelería	→ 25%
	Viajes y Alojamiento, actividades ocio tiempo libre	→ 50%
	Suministros, mantenimiento, transporte voluntarios	→ 30%
5. Cobertura Necesidades Básicas para Familias fuenlabreñas	Compra de Alimentos/elementos higiene personal y entrega a familias	100%



Duodécima: El período de ejecución del presente Convenio será del **1 de enero al 31 de diciembre del 2016.**

Decimotercera: Cruz Roja deberá justificar los gastos correspondientes a este Convenio **antes del 31 de marzo de 2017**, presentando la siguiente documentación:

- Memoria /informe final de la realización del programa subvencionado. (anexo 6).
- Relación clasificada de los gastos de cada programa o proyecto con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (anexo 8)



c) Facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán contar con todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:

- Razón social, dirección, código postal, domicilio y C.I.F tanto del expedidor y del pagador (deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada).
- Nº de factura, lugar y fecha de emisión de la factura o justificantes de gastos.
- Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, forma de pago, impuestos y total.
- Firma y/o sello del emisor.
- Acreditación del pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas, el TC1 y el TC2, pagadas y liquidadas y presentando modelos 111 y 190 de la Agencia Tributaria.
- En el caso de las dietas, se justificarán como indemnización por razón de servicio.
- En el caso de que en la subvención se contemple alquiler de local/piso que incluya retenciones de IRPF se deberá presentar modelo 180 de la AET.
- Las facturas y demás justificantes deberán estar comprendidas en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- No podrán tener enmiendas o tachaduras.

d) Declaración responsable (anexo 3)

e) Declaración de IVA (anexo 4))

f) Declaración de percepción de otras subvenciones y ayudas (anexo 7)

g) Declaración de ingresos generados (anexo 9).

Decimocuarta: La tramitación de la documentación solicitada para la justificación se realizará de la siguiente forma:



1º En el Área Social y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, Cruz Roja deberá presentar:

- **Originales** de toda la documentación requerida.

El Área Social supervisará y estampillará toda la documentación.

En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), el Área Social indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras Administraciones.

Una vez supervisados y estampillados todos los originales, la entidad procederá a pasar por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la documentación específica.

Decimoquinta: La fecha de vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Todo o parte de los programas/proyectos podrán prorrogarse previo acuerdo expreso de ambas partes, que deberá manifestarse con un plazo de 30 días antes de la fecha de finalización. Las condiciones de la prórroga deberán en su día especificarse en un Anexo al Convenio.

Decimosexta: De la misma forma, su revocación, a instancia de cualquiera de las partes, requerirá un preaviso escrito con una antelación de al menos 30 días antes de la fecha de su conclusión

Decimoséptima: Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

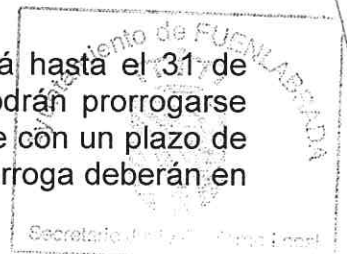
Fuenlabrada, a de 2016

Por Cruz Roja Española

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada

El Secretario autonómico
Gabriel Sánchez Parodi

El Alcalde-Presidente
Manuel Robles Delgado





Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuenlabrada, a 15 de diciembre de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE